

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 25 de abril

Número 93

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis en el término municipal de Jaramillo Quemado (cuya aparición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 19, de fecha 24 de enero de 1953), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 297 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 17 de abril de 1953.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

CONCURSO DE OBRAS

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, por decreto del día 18 del actual, resolvió sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número 1

Construcción de tres tajeas o ca-

ñones, de 0'60 metros de luz, dos alcantarillas de dos metros de luz, otra de tres metros de luz, y hacer un nuevo arco de cuatro metros de luz, en el camino vecinal de Arandilla a Valverde.

Presupuesto de contrata, pesetas 81.164'46.

Depósito provisional, 1.623'28.

Fianza definitiva, 3.246'56.

Destajo número 2

Empleo y consolidación de piedra caliza machacada con máquina apisonadora, para la reparación del firme del camino vecinal «del kilómetro 123 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a Panizares y ramal a Población de Valdivielso».

Presupuesto de contrata, pesetas 146.988'40.

Depósito provisional, 2.939'76 pesetas.

Fianza definitiva, 5.879'52 pesetas.

Los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, admitiéndose proposiciones hasta el día 8 de mayo próximo y hora de las doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y

un timbre provincial de una peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre aparte, abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras contenidas en el destajo número....., publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día..... de abril de 1953, se compromete a ejecutarla con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de contrata del... .. (tanto por ciento en letra y número).

También se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 23 de abril de 1953.— El Presidente, Honorato Martín Cobos.— El Secretario general interino, Jesús Martínez González.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

PRIMER TRIMESTRE DE 1953

CUENTA del primer trimestre de 1953, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	7603007'93
Ingresos en el trimestre	2777355'61
TOTAL	10380363'54
Pagos verificados en el trimestre	4325106'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6055257'09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	»	117386'40	117386'40
2 Bienes provinciales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	»	»
4 Legados y mandas	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	77376'34	77376'34
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	85827'30	85827'30
8 Arbitrios provinciales	»	6654'00	6654'00
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	10'00	10'00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	»	7101'00	7101'00
18 Imprevistos	»	»	»
19 Resultas	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	7603007'93	2483000'57	10086008'50
	7603007'93	2777355'61	10380363'54

DATA

1 Obligaciones generales	229327'71	229327'71
2 Representación provincial	27869'57	27869'57
3 Vigilancia y Seguridad	»	»
4 Bienes provinciales	»	»
5 Gastos de recaudación	18688'33	18688'33
6 Personal y material	852950'18	852950'18
7 Salubridad e higiene	»	»
8 Beneficencia	462287'66	462287'66
9 Asistencia social	145788'38	145788'38
10 Instrucción pública	44855'68	44855'68
11 Obras públicas y edificios provinciales	411182'19	411182'19
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»
13 Montes y pesca	4167'22	4167'22
14 Agricultura y ganadería	55238'16	55238'16
15 Crédito provincial	120982'67	120982'67
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»
17 Devoluciones	»	»
18 Imprevistos	3881'70	3881'70
19 Resultas	1947887'00	1947887'00
TOTAL DE PAGOS	4325106'45	4325106'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 9 de abril de 1953.— El Depositario accidental, Ángel Arconada.— Conforme: El Diputado Inspector, José Moliner.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 10 de abril de 1953.— El Interventor accidental, Daniel Arroyo, V.º B.º: El Ordenador de Pagos, Honorato Martín Cobos.

17 de abril de 1953.— La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.— El Secretario General interino, Jesús Martínez González.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS 2

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número 1, de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Francisco García Torres, de 42 años de edad, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, sobre lesiones causadas al menor Eutimio Ordóñez Santamaría, el día 31 de marzo último, al arrojarle una piedra, ha acordado se cita a dicho denunciado Francisco García, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 del próximo abril y hora de las diez que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga y sirva de citación al dicho denunciado Francisco García Torres, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia en Burgos, a 20 de abril de 1953.—El Secretario, Antonio Fournier.

Miranda de Ebro

Requisitoria

Rasines Cuartango, Mercedes, de 25 años de edad, hija de Luis y Carmen, natural de Miranda de Ebro, de profesión sirvienta, y que fué vista últimamente en Ciudad Real, según manifestación de su madre, como comprendida en los números 1.º y 3.º del artículo 835; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de ser reducida a prisión, pues así está acordado en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante del sumario de este Juzgado número 66 de 1950, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y

pararla los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1953.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Requisitoria

Antonio Saucó Jaúregui, hijo de Rufino y de Vitoria, de profesión marinero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado en la causa número 34.53, por delito de deserción mercante; comparecerá, en el término de 15 días, ante el Teniente de Infantería Marina don Martín Martín López, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 18 de abril de 1953. El Teniente de Infantería Marina, Juez Instructor, Martín Martín López.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de don Agustín Plágaro Angulo, en representación de la Comunidad de Usuarios de Energía Eléctrica «El Callejo», en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del Centro de transformación de Criales, propiedad de doña Aurora Adúriz Pérez, viuda de Martínez, y doña Fabiana

Martínez Adúriz, viuda de Robledo, suministre el flúido eléctrico necesario para el alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Quintanilla la Ojada, Castriciones, Perex, Momediano, Návagos, San Pantaleón, Río de Losa, Villaluenga, Robredo de Losa y San Llorente, todos de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna; según constan en las certificaciones que, remitidas por los Alcaldes de Junta de Río de Losa y Junta de Oteo, únicos términos municipales a que afectan las líneas, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruzan las carreteras del Estado de Horca de Bóveda a Medina de Pomar y de Trespaderne a Mercadillo; los caminos vecinales de Criales a la carretera de Trespaderne a Mercadillo; Perex a la carretera de Trespaderne a Mercadillo, de Perex al de Villamor a Villabasily Villamor a Villabasil; algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada, sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al

expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Comunidad de Usuarios de Energía Eléctrica «El Callejo», para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del Centro de transformación de Criales, propiedad de doña Aurora Adúriz Pérez, viuda de Martínez, y de doña Fabiana Martínez Adúriz, viuda de Robledo, suministre el flúido necesario a los pueblos de Quintanilla la Ojada, Castriciones, Perex, Momedián, Návagos, San Pantaleón, Río de Losa, Villaluenga, Robredo de Losa y San Llorente, todos ellos de esta provincia.

En su consecuencia, se concede al peticionario la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruza, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Juan José Abrisqueta, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la citada línea.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

3.^a La línea de transporte será aérea, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento con la limitación que

corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.^a No se permitirá en manera alguna, que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco del pueblo, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de sustentación de estas mismas cabinas (si son de madera) los de arranque de las derivaciones, los que limitan los vanos de cruce con carreteras del Estado, provinciales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.^a En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos, cuya anchura no permita aproximarlos entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendiendo del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas 1,50 metros como máximo.

8.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del

B. O. de la provincia en que se publique la concesión.

9.^a El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo al concesionario dar cuenta del principio y terminación de las obras.

10 Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales o municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

11. El concesionario queda obligado al abono de los arbitrios y canon que tiene establecido o en lo sucesivo estableciere la Excm. Diputación Provincial, por concesión de licencias y ocupación de vías provinciales y sus zonas de servidumbre.

12. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes

del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

13. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Subsidio familiar, vejez, seguro de enfermedad y contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

14. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

15. En cumplimiento de la dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo mencionado.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el petionario las condiciones anteriores y presentado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7,50) para reintegro de la concesión, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 17 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Para que la Junta Pericial de este Municipio pueda ocuparse en la formación del Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución para el próximo año de 1954, se hace público que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas, objeto de las alteraciones con su cabida y linderos, término donde radican con expresión de la persona que se halla tributando por ellas en la actualidad y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio, y reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Regumiel de la Sierra, 21 de abril de 1953.—El Alcalde, V. Chicote.

Alcaldía de Villovela de Esgueva

Confecionado el repartimiento para la extinción de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villovela de Esgueva, 20 de abril de 1953.—El Alcalde, P. A., el Secretario, B. Pascual.

Alcaldía de Revilla del Campo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiendo que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Revilla del Campo, 21 de abril de 1953.—El Alcalde, Miguel Cullado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotocueva y Honoria de Valdearados.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda

Formado el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal, correspondiente al año actual de 1953, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de esta Provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se consideren justas contra dicho documento ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Santa María Ribarredonda, 22 de abril de 1953.—El Alcalde, Clicerio López.

Junta vecinal de Montolo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y

cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Montoto, 20 de abril de 1953.—El Presidente, Emeterio Ruiz.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Formado por la Junta Pericial del Catastro de este distrito municipal, el Apéndice amillaramiento de Rústica y Pecuaría para el año de 1954, que ha de servir de base para la formación de los repartos de Rústica, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 18 de abril de 1953.—El Alcalde, Houorio Alonso.

Alcaldía de Medina de Pomar

Información pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real Orden de 19 de junio de 1901 y Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo de los trámites del referéndum, se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión celebrada el día 16 de enero de 1953, con el voto favorable de la totalidad de los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento Pleno acordó, entre otros, el particular que, copiado a la letra, es como sigue:

«Enajenación de terrenos en el barrio de San Miguel.—Examinados los proyectos y planos redactados por don Pablo Lucio L. Linares, para la enajenación de siete parcelas de terreno cultivable, en el sitio conocido por barrio de San Miguel, de esta ciudad, con el fin de cederlo en venta directa a los propietarios colindantes, al objeto de que puedan destinarse a la construcción de huer-

tos familiares, único destino que puede darse a los referidos terrenos, ya que no reúnen condiciones de edificables ni de aprovechamiento alguno a personas extrañas o distintas a los colindantes de los mismos, y teniendo en cuenta que ello ha de contribuir al mejoramiento del nivel de vida de citados propietarios, la Corporación Municipal, por la más absoluta unanimidad, acordó aprobar dichos proyectos y planos para la enajenación directa de referidas parcelas, que forman una extensión superficial de mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados (1893), señalando como precio único en venta el de diez pesetas por metro cuadrado, que habrán de satisfacer los colindantes respectivos, acordando en su consecuencia:

1.º Instruir expediente para la enajenación de referidas siete parcelas de terreno cultivable, que será cedido en venta directa a los colindantes respectivos, con el fin de destinarlos a la construcción de huertos familiares.

2.º Que se cumplan los trámites legales relativos a la autorización Ministerial y demás que fueren necesarios, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

3.º Que se unan los documentos previstos para estos expedientes en la Real Orden de 19 de junio de 1901.

En su virtud, queda abierta información pública, por término de quince días naturales, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a la que podrán concurrir, por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante el propio Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo, y las Corporaciones o Entidades de interés público en general y de carácter social y económico radicantes en la jurisdicción de este Municipio.

Transcurrido el indicado plazo, se dará al expediente la tramitación procedente, a los efectos del artículo 4.º del Decreto de 25 de marzo de 1938.

Medina de Pomar a 13 de abril de 1953.—El Alcalde, José María García Andino.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona 2.ª de la capital

Año 1950 a 1952

Término de Agés

D. Bernardo Ruiz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona 2.ª de la capital,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de rústica, perteneciente al primer trimestre de 1950 y 1952, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Desconocidos
Ricarda Martín
Aurelia García
Máximo García
Basilia Martín Castro

Arlanzón

Gregorio Arnáiz Fernández
Desconocidos
Julio Garrido Alegre
Mariano Jorge
Ángel Juarros

Emiliano López
Julio Martínez
Máximo Martínez
Damián Ortega
Pablo Reoyo Garrido
Celso Samaniego

Arroyal

Julia Martínez
Romualdo Martínez
Idem
Teodoro Martínez
Juliana Pardo

Atapuerca

Desconocidos
Marcelino Gavilán
Juana Martínez
Ismael Mena Cerdá
Prudencio Sáez
Hilario Sagredo García

Barrios de Colina

Carmen Cerdá Colina
Gorgonio Colina Ortega
Victoriano Zumárraga

Cueva de Juarros

Damián Arce

Fresno de Rodilla

Dolores Alonso
Bonifacio Colina
Timotea Colina
Desconocidos
Mariano Ibeas Román
Angel Sáiz Ruiz

Galarde

Martín Alegre
Hilario López
Desconocidos

Gredilla la Polera

Margarita Díez
Laurentino Gallo
Eustaquio González
Martín Herrera Carrera
Juan Pérez

Hontomín

Desconocidos

Hurones

Desconocidos

Marmellar de Abajo

Casimiro Franco
Antonia García
Secundino García

Marmellar de Arriba

Rufino Bernal
Anselmo de la Iglesia Osma

Anselmo de la Iglesia Nebreda
Avelino Martínez
Polonio del Río

Palazuelos de la Sierra

Juana Hernando

Quintanaduñas

Emiliana Alonso
Petra Alonso
Jacinta Castrillo
Desconocidos
Perfanda Fernández
Paula Rodríguez
Carmen Ugarte

Quintanapalla

Pedro Fernández
Ricardo Martínez
Luis Rojas García
María Ruiz Sáez
Cleta Sanz Ibéas
Desconocidos

Quintanilla Vivar

Rafael Bermejo
Martín Díez García
Benito García Gutiérrez
Faancisco García Bernal
Francisca González Rodríguez
Agapito Moral
Angel Ubierna Alonso
Ladislao Ubierna Sáiz

Rebolledas (Las)

Ignorado
Julio Peña Mansilla
Catalina Rojo Mansilla

Riocerezo

Desconocidos
Leonor Díez Delgado
Leandro Gúemes Alonso
Pedro García Bernal
Juan Ibeas Pérez
Felipe Sáez
Carolina Santamaría

Rióseras

Desconocidos
Eusebio Díez Martínez
Francisca Fernández Sáiz
Petra Moradillo Ibeas

Rubena

Desconocidos
Cecilio Ruiz Rodríguez

Salguero de Juarros

Desconocidos

San Adrián de Juarros

José Alegre Ssgura
Juan Alegre Ortega
Martina Arce
Lucía Arnáiz Pérez
Cipriano González Pineda
Alejandro Pineda

Santa Cruz de Juarros

Justo Cubillo Avila
Calixto Bernabé
Matilde Castro López
Justo Cubillo Palacios
Desconocidos
Dominica García
Justo Gonzláz Alegre
María Gsnzález García
Basilio López Palacios
José Pérez Pino
Mariano Pérez Carrancho
Marcos Pérez Carrancho
Quirico Pérez Herrero
Serafín Pérez
Teodoro Palacios

Santovenia de Oca

Desconocidos
Fermín Pérez Martínez
Fermín y Lucía Pérez

Sotopalacios

Aurora Gúemes
Pedro Riocerezo
Rufino Rodríguez Cuezva
Sixto Sevilla Ubierna
Pablo Rodríguez Arnáiz

Sotragero

María Paz y Hortensia Azcona
Miguel Castilla Alcalde
Lucio Gil Vicario
Secundino Medina
Eutiquio Riocerezo

Tobes y Rabedo

Elías Martínez
Gregorio Moradillo

Ubierna

Darfa Díez
Gregorio Díez Díez
Julián González
Aurora y Julia Riocerezo
Desconocidos

Villafria de Burgos

Felipe Ibeas
María Partearroyo

Villamiel de la Sierra

Juan Ahedo
Desconocidos
Lucía Montes Pineda
Paulina Montes
Sofía Sáiz Montes
Ildefonsa Santamaría

Villanueva de Río Ubierna

Concepción Campos
Casimiro Campo
Crescencia Díez
Felisa Gutiérrez
Idelfonso Huidobro
Feliciano Ubierna
Marta Díez

Villarmero

Daniela Alonso
Leopoldo Español
Antonio Gallo
Fermín García
Benito Vivar

Villaverde Peñaborada

Claudio Cerro
Francisco Esteban

Francisca López
Narcisa Ruiz

Villayerno

Viuda de Arroyo
José M.^a González Barriocanal

Villorobe

Desconocidos
Pablo González
Cesáreo Hernando
Victor Martín Martín
Idem

Zalduendo

Desconocidos

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Rubena, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres. El Agente, Bernardo Ruiz.

Anuncios Particulares

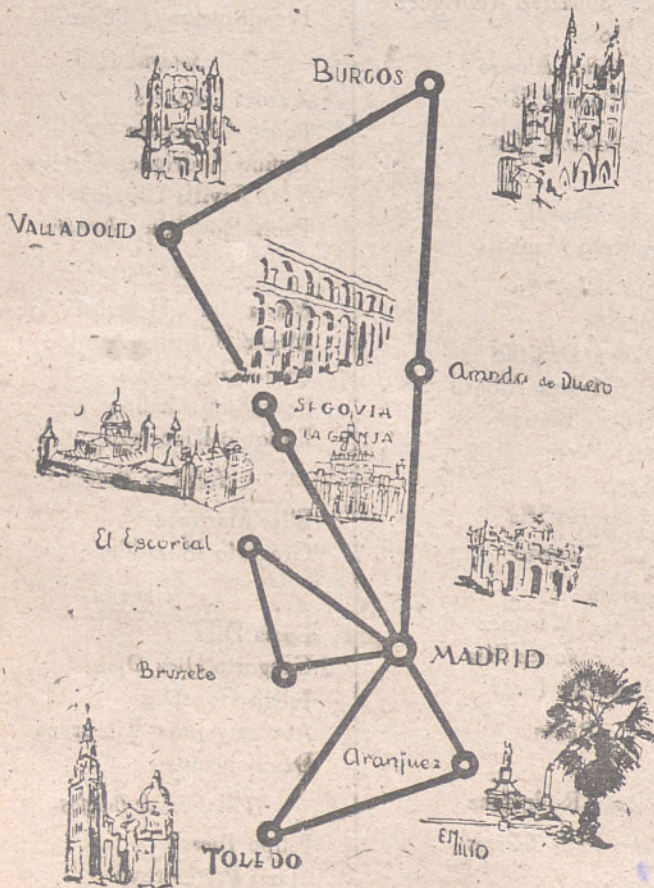
Alcaldía de Palacios de la Sierra

Habiendo quedado desierta la tercera subasta, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia nú-

mero 77, de fecha 7 del actual, para el aprovechamiento de resinación de 12.236 pinos en el monte «Hombriguéla y Abejón», número 247, 11.323 pinos en «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios y Vilviestre, 8.359 pinos en «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios y Hontoria, y de 8.447 pinos en «Guerreado y Abejón»; número 246, de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, para la presente campaña, se anuncia una nueva subasta en las mismas condiciones que las anteriores, sirviendo de tipo de licitación el de 57.509,20 pesetas en la 1.^a, 45.292,00 la 2.^a, 36.779,60 la 3.^a, y 33.788,00 la 4.^a, que tendrá lugar el próximo día 30 del mes en curso, a las horas señaladas en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, número 50, fecha 2 de marzo pasado.

La presentación de pliegos podrá realizarse hasta las siete de la tarde del día 29.

Palacios de la Sierra, 20 de abril de 1953.—El Alcalde, Manuel de Pedro.



EXCURSION COLECTIVA DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA

ORGANIZADA POR LA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Para labradores y ganaderos de toda la provincia

En colaboración con la Cámara Oficial Sindical Agraria

Coincidiendo con la Feria Internacional del Campo, en Madrid, en el día dedicado a Burgos y su provincia

Visitándose Valladolid, Segovia, Madrid y Toledo; el Monasterio de El Escorial, Palacio y jardines de Aranjuez y la granja de San Ildefonso

MAGNIFICAS GRANJAS AGRICOLAS Y GANADERAS

TODO EL VIAJE EN COMODOS AUTOCARES

¡¡UN VIAJE QUE RECORDARA MIENTRAS VIVAS!!